

Expediente: 12/18

Carátula: **RACEDO LUCAS PAOLO C/ GUERRERO JONATHAN EDUARDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **11/10/2023 - 04:39**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - SAAVEDRA, GONZALO EMANUEL-CAUSANTE

900000000000 - MOREIRA, EDUARDO ALBERTO-PERITO

20323484350 - RACEDO, LUCAS PAOLO-ACTOR/A

20284963106 - RACEDO, EDUARDO EUGENIO-POR DERECHO PROPIO

20223979417 - GUERRERO, JONATHAN EDUARDO-DEMANDADO

20310385655 - ESCUDO SEGUROS SA., -DEMANDADO

307162716481511 - DEFENSORIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPC. RESTRINGIDA, -APODERADO/A DE LOS
HEREDEROS/AS

20214650178 - AGUERO, LUIS ANTONIO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 12/18



H3020161087

JUICIO: RACEDO LUCAS PAOLO c/ GUERRERO JONATHAN EDUARDO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°12/18.

Presento a despacho e informo a S.S que atento a las constancias de autos surge que en fecha 27/06/23 el Dr. Palacio Celso Rómulo presentó un escrito solicitando la creación de un incidente de embargo por honorarios el que actualmente tramita con el n° 12/18-I2.

Atento a que el condenado en costas es el Sr. Saavedra Gonzalo Emanuel quien se encuentra fallecido y que su sucesión tramita por ante el Juzgado de Familia y Sucesiones de este Centro Judicial el 31/08/23 se procedió a remitir las actuaciones a la Sra. Fiscal Civil y del Trabajo de este Centro Judicial, a fin de que dictamine sobre la competencia de este Juzgado para tratar la ejecución de embargo solicitada, regresando con el correspondiente dictamen favorable el 04/09/23.

Ante ello el 20/09/23 en la sentencia N°115 se declaró la incompetencia de este Juzgado y se dispuso que por secretaría se remitan las actuaciones del incidente al Juzgado de Familia y Sucesiones Única Nominación de este Centro Judicial. Es todo cuanto puedo informar.-JMC.-
Monteros, 10 de octubre de 2023.-FDO. DRA. MARÍA ROCÍO GUERRA - SECRETARIA.

Monteros, 10 de octubre de 2023.

Téngase presente lo informado por la Sra. Actuaría. Atento a ello, a lo dispuesto por sentencia N°115 dictada en el Incidente 12/18-I2 y a lo normado en el art 2336 del CCCN: Procédase por secretaría a remitir el presente expediente con sus incidencias, por intermedio de Mesa de Entrada Civil, al Juzgado de Familia y Sucesiones Única Nominación de este Centro Judicial por el fuero de atracción del sucesorio.-JMC.-FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA.-

Actuación firmada en fecha 10/10/2023

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:
CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.